



EJECUTIVO: 53-2021-00543-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: HÉCTOR ANTONIO CAMACHO YEPES

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **JGO -698.**, Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2021.

LA SECRETARIA,  
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
Barranquilla, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **JGO-698**, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: RENAULT, Línea: LOGAN PRIVILEGE, Modelo: 2018, Color: ROJO FUEGO, Numero de Chasis: 9FB4SRC94JM730194, Numero de Motor: 2842Q097659, de propiedad del demandado (a) **HÉCTOR ANTONIO CAMACHO YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.140.839.959**. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c4b1d8de73694886cc4803202ec0f8e55c1af6cbd5aaaadf00f02a68a053220**

Documento generado en 18/11/2021 10:38:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**